



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 579 -2015-MPH/A.

Ayacucho, 2 Ago. 2015

VISTO:

La Opinión Legal N° 219-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, de los documentos obrantes en autos se tiene que en la Licitación Pública N° 06-2015-MPH/CE -primera convocatoria- se le otorgó la Buena Pro para ejecución de la Obra "Construcción de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en Asociación de Vivienda San Felipe del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho ", a la empresa Consorcio Vial San Felipe, suscribiéndose el Contrato 108-2015-MPH/GM., en fecha 02 de Julio de 2015, dentro de cuya Clausula Segunda en el cuadro correspondiente al personal propuesto se consigna al Ing. Armando Alfonso Salomón Higuera como Residente de Obra.

Que, mediante la Carta N° 005-2015-CVSF de fecha 30 de Julio de 2015, la representante del Consorcio Vial San Felipe Liliana Lozano Guillen, solicita el cambio del Residente de Obra de la referida obra ello en vista que en la propuesta realizada y consignada en el Contrato 108-2015-MPH/GM se señalaba como residente al Ing. Armando Alfonso Salomón Higuera, ello en virtud que mediante la Carta de fecha 17 de julio de 2015 el referido ingeniero presenta su renuncia al cargo de Residente de Obra, siendo por motivo de salud; en vista de ello dicho profesional sería reemplazado por el Ing. Samer Janampa Patilla según la propuesta realizada por la representante del Consorcio Vial San Felipe, para dicho fin adjunta la documentación respecto a dicho profesional como Declaración Jurada de Compromiso para asumir el cargo de residente de obra;

Que, mediante el Informe N° 869-2015-MPH/56 de fecha 04 de Agosto de 2015, el Ing. Guido Benjamín Godoy, en su calidad de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, otorga la Opinión Favorable para el cambio de residente de obra, en la persona del Ing. Samer Janampa Patilla, señalando que cumple las especificaciones indicadas en las bases correspondientes y las calificaciones de la Propuesta ganadora, (...);

Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde se proceda con observancia de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en cuyo artículo 185° señala que "En toda obra se contara de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previas conformidad de la entidad, como residente de obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, del mismo modo el Cuarto Párrafo del mismo artículo señala que La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la entidad que cuente con facultades suficientes para ello,(...), y lo dispuesto por el artículo 47° Inciso C); del mismo reglamento. En virtud de ello y lo establecido en las Base Administrativas Integradas de la Licitación Pública N° 006-2014-MPH/CE. en cuyo Numeral 3.6) referente al Residente de Obra establece "Profesional colegiado y habilitado, con no menos de cinco (5) años de experiencia como Residente Supervisor o Inspector en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, del mismo modo se tiene que conforme al artículo Art. 3.02 del Estatuto 2011 del Colegio de Ingeniero de Perú se establece textualmente que "Para ejercer la profesión de Ingeniero se requiere ser Miembro Ordinario, Vitalicio o Temporal del CIP y encontrarse habilitado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, en vista de ello y de la verificación de los documentos adjuntos Curriculum Vitae e información declarada se logra establecer que el profesional propuesto Ing. Samer Janampa Patilla cumple con la experiencia mínima requerida para dicho cargo conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF; del mismo modo de la verificación del registro del Colegio de Ingenieros del Perú Registro N° 76363 se determina que el profesional se encuentra inscrito y su condición es de miembro Activo, del mismo modo se adjunta el Certificado de Habilidad Registro N° 24518 y Registro de Caja N° 43586 de fecha 04 de Agosto de 2015 documento que manifiesta la condición de habilitado de dicho profesional en vista de lo dispuesto por el artículo Art. 3.02. del Reglamento del Colegio de Ingenieros del Perú, en vista de ello dicho profesional cumple con las condiciones establecidas asumir el cargo de Residente De Obra de la Obra "Construcción de Pistas, Veredas y Habilidadación de Áreas Verdes en la Asociación de Vivienda San Felipe del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho;

Que, en vista de lo expuesto en los párrafo precedente y del análisis realizado se determina la propuesta realizada por la representante del Consorcio Vial San Felipe Liliana Lozano Guillen, en el extremo de realizar la sustitución del Residente de Obra -Ing. Armando Alfonso Salomón Higuera-consignado en la propuesta y el Contrato 108-2015-MPH/GM., por el Ing. Samer Janampa Patilla se ajusta al marco legal vigente, para desempeñar dicho cargo conforme a lo también señalado por en el Informe N° 869-2015-MPH/56 de fecha 04 de agosto de 2015, en vista de ello resulta factible acceder a la sustitución de residente obra remitida por el consorcio Vial San Felipe;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la sustitución del Ing. Armando Alfonso Salomón Higuera en el cargo de Residente de Obra de la Obra "Construcción de Pistas, Veredas y Habilidadación de Áreas Verdes en la Asociación de Vivienda San Felipe del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por el Ing. Samer Janampa Patilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EMÍTASE los documentos y Actos Administrativos respecto a la procedencia del cambio de Residente de la Obra de la Obra Construcción de Pistas, Veredas y Habilidadación de Áreas Verdes en la Asociación de Vivienda San Felipe del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Ing. Armando Alfonso Salomón Higuera, Ing. Samer Janampa Patilla, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE